



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 14 de marzo de 2024

VISTO: El documento simple N° S-06521-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la Sra. DORIS ALCIRA ALTAMIRANO CHAMAYA identificada con DNI N° 16668208, el Sr. ELMER DAVID MILLA LAGUNA identificado con DNI N° 0975550, la Sra. JUANA VICTORIA MUÑOZ HUERTAS identificada con DNI N° 08973458, solicitan licencia con goce de haber por ser Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la realización de la primera inspección de Seguridad y Salud en el trabajo para el día viernes 15 de marzo del 2024; el Informe N° 246-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Informe N° 080-2024-OGAJ/MDPP de fecha 14 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 232-2023-ALC/MDPP de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve lo siguiente: "(...) **ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el periodo 2024-2025 (...)";

Que, mediante el artículo 32 de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala lo siguiente: "Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función (...)";

Que, mediante el artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, señala lo siguiente: "(...) Licencia por ser miembro del Comité o Supervisión de Seguridad Salud en el Trabajo. La duración de la licencia es de treinta (30) días naturales por año calendario, para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. Para efectos de los dispuestos en el artículo 32 de la ley 29783, los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal (...)";

Que, mediante el documento simple N° S-06521-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, los servidores; DORIS ALCIRA ALTAMIRANO CHAMAYA, ELMER DAVID MILLA LAGUNA y JUANA VICTORIA MUÑOZ HUERTAS, trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicitan licencia con goce de haber por ser Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el día viernes 15 de marzo del 2024, en virtud al Acta N° 003-2024-CSST/MDPP para la realización de la primera inspección, conforme al artículo 32 de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Informe N° 246-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 12 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano señala lo siguiente: "Mediante Acta N° 003-2024-CSST/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024, se acordó la primera inspección para el día viernes 15 de marzo de 2024 a las 8:30 am para la zona Sur, autorizándose a los señores DORIS ALCIRA ALTAMIRANO CHAMAYA, ELMER DAVID MILLA LAGUNA y JUANA VICTORIA MUÑOZ HUERTAS; por lo que, correspondería otorgar licencia para los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo señalados, para el día viernes 15 de marzo de 2024". Es así que, el área técnica advierte que los servidores cuentan con la autorización que señala el artículo 32 de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para hacer uso de la licencia con goce de haber del día viernes 15 de marzo de 2024, en mérito del Acta N° 003-2024-CSST/MDPP de fecha 07 de marzo de 2024;





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Informe N° 080-2024-OGAJ/MDPP de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica Opina que es procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber en calidad de Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el día viernes 15 de marzo de 2024 de los servidores DORIS ALCIRA ALTAMIRANO CHAMAYA, ELMER DAVID MILLA LAGUNA y JUANA VICTORIA MUÑOZ HUERTAS, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 32 de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 030-2023, donde se delegan facultades administrativas al Gerente Municipal, para la autorización de las licencias de funcionarios y servidores municipales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la licencia con goce de haber para el día viernes 15 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 32 de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los siguientes servidores:

- 1) DORIS ALCIRA ALTAMIRANO CHAMAYA.
- 2) ELMER DAVID MILLA LAGUNA.
- 3) JUANA VICTORIA MUÑOZ HUERTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Municipalidad Distrital de
Puente Piedra**
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL

